



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 059-2025-UNIFSLB/CO**

Bagua, 22 de enero del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 0323-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de diciembre de 2023; Oficio N° 024-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 22 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

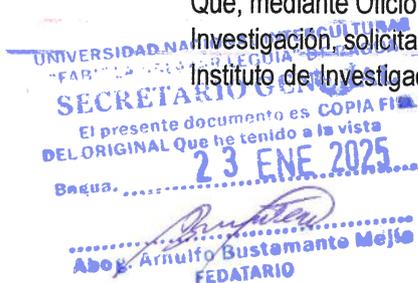
Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0323-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de diciembre de 2023, se designó al Dr. Guido Ayay Arista como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de enero de 2024.

Que, mediante Oficio N° 024-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de enero de 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita dar por concluida la designación del docente Dr. Guido Ayay Arista como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 059-2025-UNIFSLB/CO**

Bagua, 22 de enero del 2025.

fecha 22 de enero de 2025 y en su reemplazo se designe al Dr. Rómulo Mori Zavaleta, a partir del 23 de enero de 2025.

Que, el Instituto de Investigación, es un órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de la biotecnología, ciencias sociales e ingeniería; en coordinación con las unidades de investigación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 22 de enero de 2025, aprueba dar por concluida la designación del Dr. Guido Ayay Arista como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 22 de enero de 2025 y en su reemplazo de designe al Dr. Rómulo Mori Zavaleta, a partir del 23 de enero del 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Guido Ayay Arista como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. Rómulo Mori Zavaleta como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 23 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Guido Ayay Arista por los servicios prestados como Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de investigación
Administración
RR. HH
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 23. ENE. 2025

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO